

CIRCULAR INFORMATIVA

Subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



desde 1957

Se ha publicado la Orden IND/42/2023, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

A continuación, informamos de los aspectos más significativos de la misma.

OBJETO

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los titulares de las empresas turísticas para llevar a cabo inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo.

Quedan excluidas las viviendas de uso turístico.

Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas subvenciones se dirigen a las entidades que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en la orden y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren definitivamente inscritas en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.

COMPATIBILIDAD

Para la misma inversión subvencionada:

- ✓ Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- ✓ Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada.

Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

BENEFICIARIOS

Titulares de PYMES turísticas que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Estar definitivamente inscrito en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.
- ✓ El establecimiento objeto de la actuación debe estar radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- ✓ Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- ✓ Cumplir sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación y cualquiera otras que le resulten de aplicación.

FINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA

Financiadas con los recursos de la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE).

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de presentar la solicitud y documentación justificativa, los posibles beneficiarios deberán:

- ✓ Cumplir con las obligaciones señaladas con carácter general en la Ley de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER recursos REACT-UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.
- ✓ Comunicar a la Dirección General de Turismo cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.
- ✓ Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Turismo.
- ✓ Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.
- ✓ Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- ✓ Conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados al menos tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- ✓ La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de tres años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente.
- ✓ La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de subvenciones, evitar la doble financiación, la falsificación de documentos, etc... así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles fraudes.
- ✓ Informar sobre el logro de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a la operación cofinanciada.
- ✓ Los beneficiarios deberán colocar en lugar destacado dentro del establecimiento y/o su página web, información relativa a la ayuda.

- ✓ La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Turismo publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones.
- ✓ De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
 - b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
 - c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y **se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de julio de 2023).**

No serán gastos subvencionables:

- ✓ Los realizados y pagados con anterioridad a la resolución de inscripción definitiva en el Registro General de Empresas Turísticas.
- ✓ Se excluye del concepto de obras las realizadas por el propio titular del establecimiento sin contar con la participación de profesionales de la construcción. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la adquisición de materiales para la realización de obras.
- ✓ Gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística.
- ✓ Gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.
- ✓ Queda excluido el IVA.

Se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

1ª.-Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, según el siguiente detalle:

- a) Obras para la instalación de ascensor (ascensor incluido), de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
- e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado, incluidas las obras.
- g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (excluido el equipamiento y mobiliario).
- h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e).
- i) Obras de reforma y construcción de oficinas y montacargas, incluido el montacargas.
- j) Obras de rehabilitación y reforma de cubiertas.
- k) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios. Quedan excluidos gastos derivados de reparaciones menores, tales como humedades, capilaridad, goteras y similares.
- l) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda excluido el cambio de luminarias sin la correspondiente instalación eléctrica.
- m) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
- n) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.
- o) Obras de reforma y mejora de cocinas. Queda incluido el mobiliario para el tratamiento y elaboración, así como la maquinaria, en todos aquellos alojamientos que dispongan de estas, conforme a la legislación de aplicación. Queda excluido el mobiliario decorativo y sin uso funcional para la elaboración.
- p) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
- q) Obras de construcción y/o reforma y acondicionamiento de terrazas, incluidos los cerramientos, la pavimentación y la cubierta, excluido el mobiliario y los cierres decorativos. En todo caso, se dispondrá de proyecto de obra y licencia municipal.
- r) Obras para la renovación y/o instalación de sistemas depuradores de almacenaje y

tratamiento primario de las aguas residuales.

s) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

t) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

u) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

v) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

w) Inversiones en sistemas de automatización de entrada del cliente.

x) Inversiones en páginas web.

y) Adquisición de televisores que reproduzcan el contenido en HD, de aparatos que adapten la señal a HD o en el caso de que no se pueda recibir la señal por tecnología terrestre la compra de receptores de satélite HD, así como cambio de equipamiento de cabecera.

2ª.- Inversiones en los subsectores de bares, restaurantes y cafeterías que tengan por objeto:

a) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, incluido mobiliario y maquinaria. Quedan excluidos los gastos de elementos de menaje (copas, platos, mantelería...). Queda incluido el mobiliario para el tratamiento y elaboración y excluido el mobiliario decorativo y sin uso funcional para la elaboración.

b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.

d) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.

e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda excluido el cambio de luminarias sin la correspondiente instalación eléctrica.

f) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

g) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

h) Las obras de construcción de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles) – excluido el equipamiento y mobiliario.

i) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y puertas, conforme a la normativa vigente en la materia.

j) Obras de rehabilitación y reforma de cubiertas, siempre que se disponga de proyecto de obra y la pertinente licencia municipal. Quedan excluidos gastos derivados de reparaciones menores, tales como humedades, capilaridad, goteras y similares.

k) Obras para la renovación y/o instalación de sistemas depuradores de almacenaje y tratamiento primario de las aguas residuales.

l) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

m) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

- n) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.
- o) Inversiones en sistemas de automatización de entrada del cliente.
- p) Inversiones en páginas web.

3º.- Inversiones en el subsector de campamentos de turismo que tengan por objeto:

- a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.
- b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
- c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.
- d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto siguiente.
- e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.
- g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
- h) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento. Queda excluido el equipamiento.
- i) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
- j) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- k) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.
- l) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.
- m) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.
- n) Inversiones en páginas web.

4º.- Inversiones en el subsector de Empresas de Turismo Activo que tengan por objeto:

- a) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.
- b) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.
- c) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.
- d) Inversiones en páginas web.

5º.- *Inversiones en el subsector de agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos y centrales de reserva que tengan por objeto:*

- a) Inversión en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa.
- b) Inversión en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público.
- c) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.
- d) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.
- e) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.
- f) Inversiones en páginas web.

Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

Máxima del 40% del importe de la inversión subvencionada con un máximo de 100.000 euros.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

CONCESIÓN

Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

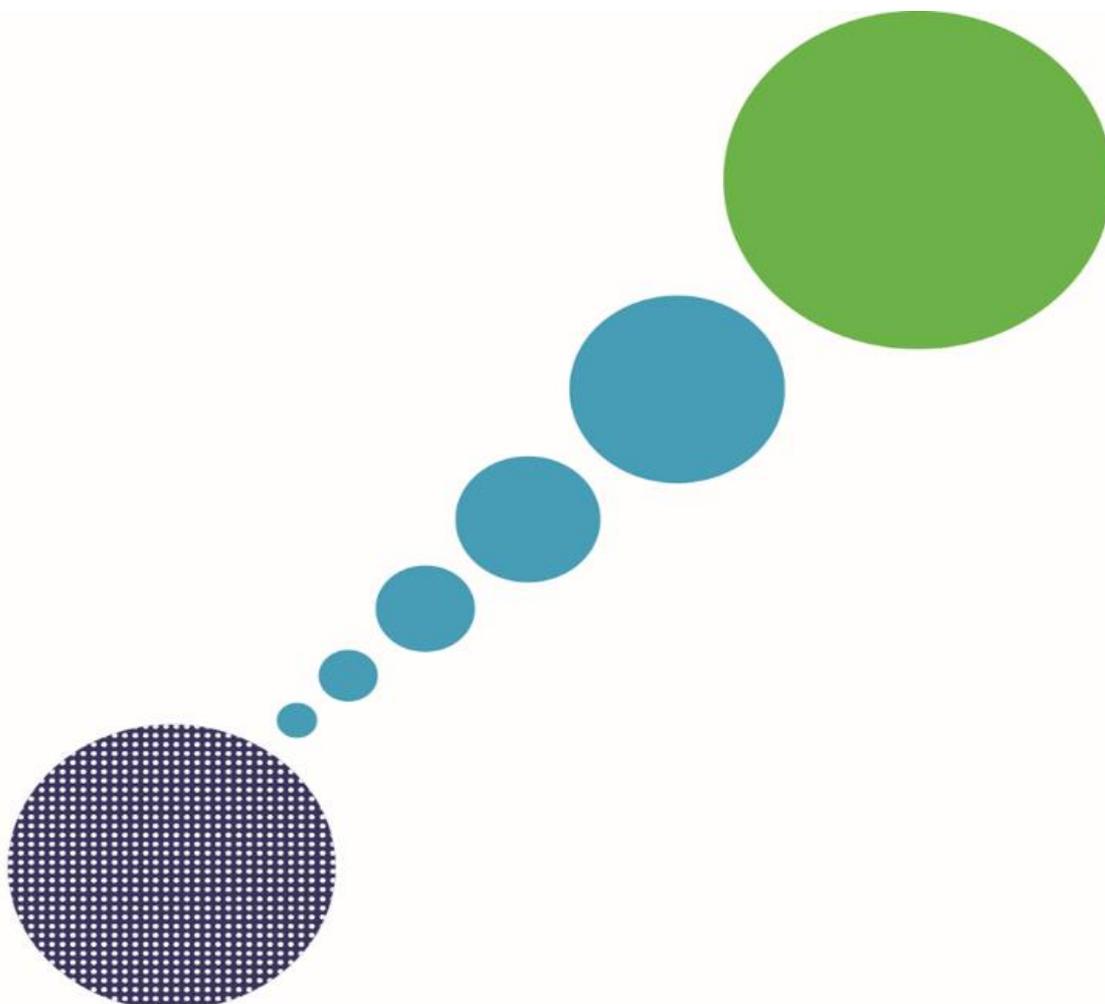
La fecha límite para presentar la solicitud es el **31 de julio de 2023**. La presentación será de forma electrónica, o por correo, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la empresa.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplir las obligaciones establecidas para estas ayudas, se procederá al reintegro (total o parcial) de las cantidades percibidas junto al interés de demora correspondiente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta convocatoria. El beneficiario facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.



PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



T E C N I S A
CAMPOS
asesores - consultores

Miembro independiente de
UHY

Calvo Sotelo, 6
39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com



AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.